Subparte-O	Vehículos de Motor,Equipo Mecanizado y Operaciones Marinas

§1926.603
Equipo para guías de pilotes

1926.603 **(a)** **Requerimientos generales.**

1926.603(a) **(1)** Las calderas y los sistemas de tuberías los cuales forman parte de, o son utilizados con equipos realizar pilotes, deberán cumplir los requisitos aplicables de la Sociedad Americana de Ingenieros Mecánicos, Calderas Eléctricas (sección I).

1926.603(a) **(2)** Todos los recipientes a presión que sean parte de, o son utilizados con equipos para realizar pilotes, deberán cumplir con los requisitos aplicables de la Sociedad Americana de Ingenieros Mecánicos, Calderas Eléctricas (sección VIII).

1926.603(a) **(3)** Deberá proporcionarse una protección aérea suspendida, que no deberá obstruir la visión del operador y deberá cumplir con los requisitos de la Subparte N de esta parte. La protección deberá ser equivalente a un entablonado de dos pulgadas u otro material sólido de una fortaleza equivalente.

1926.603(a) **(4)** Se tendrán bloques de detención para que las guías eviten que el martillo sea levantado sobre contra el bloque de cabezal.

1926.603(a) **(5)** Se tendrá un dispositivo de bloqueo u otros medios, capaces de soportar con seguridad el peso del martillo para colocarse en las guías bajo el martillo en todo momento mientras los trabajadores estén laborando bajo el martillo.

1926.603(a) **(6)** Las guardias deberán ser proporcionadas por la parte superior del bloque de cabezal para evitar que el cable salte de las poleas.

926.603(a) **(7)** Cuando las guías deban estar inclinadas en los equipos para realizar los pilotes se deberán tomar precauciones para estabilizar las guías.

1926.603(a) **(8)** Las guías fijas deberán estar provistas con una escalera y anillos adecuados o puntos de unión similares, de modo que el trabajador que es elevado pueda enganchar la cuerda del cinturón de seguridad a las guías. Si las guías están provistas de plataformas elevadas, tales plataformas deberán estar protegidas por barandales estándar.

1926.603(a) **(9)** Las mangueras de vapor que conduzcan a un martillo de vapor o tubería de la turbina deberán estar firmemente sujetas al martillo con una longitud adecuado de la cadena o del cable de al menos un ¼ de pulgada de diámetro para evitar los latigazos en el caso de que se rompa la unión con el martillo. Las mangueras del martillo de aire tendrán la misma protección que la requerida para las líneas de vapor.

1926.603(a) **(10)** Tendrán cadenas de seguridad o medios equivalentes para cada conexión de la manguera para evitar que la línea de azote en caso de que el acoplamiento se desconecte.

1926.603(a) **(11)** Los controles de vapor y las líneas de aire comprimido consistirán en dos válvulas de cierre, una de las cuales deberá estar equipado con una palanca de acción rápida a poca distancia del operador del martillo.

1926.603(a) **(12)** Deberán proporcionar cables contra el viento, estabilizadores, salidas de empuje, soportes de tracción o contrapesos según sea lo necesario para mantener la estabilidad de las perforadoras de hincar para realizar los pilotes.

1926.603 **(b)** **El equipo para realizar los pilotes para barcazas o flotadores.** Las barcazas o flotadores que soporten operaciones la realización de los pilotes deberán cumplir con los requisitos aplicables de la sección 1926.605.

1926.603 **(c)** **El equipo para realizar los pilotes.**

1926.603 **(c) (1)** Los ingenieros y el operador encargado de turno deberán aceptar señales sólo del señalero designado.

1926.603 **(c) (2)** Todos los trabajadores deberán estar libres donde se está llevando a cabo el apilamiento y está siendo elevada en los cables.

1926.603 **(c) (3)** Cuando los pilotes están siendo impulsadas en un hoyo excavado, las paredes del pozo deberán estar en pendiente para el ángulo de reposo de la lámina apilada y reforzadas.

1926.603 **(c) (4)** Cuando los pilotes de tubos de acero están siendo estallados por el aire los trabajadores se mantendrán más allá de la gama de materiales que caen.

1926.603 **(c) (5)** Cuando es necesario cortar la parte superior de los pilotes hincados, las operaciones de trilla se suspenderán excepto donde se ubican las operaciones de corte, al menos, el doble de la longitud de la pila más larga del conductor.

1926.603 **(c) (6)** Al conducir los pilotes de inserción, todos los pozos de acceso deberán estar provistos de escaleras y bordes a granel para evitar que el material caiga en el hoyo.

Subparte-O	Vehículos de Motor,Equipo Mecanizado y Operaciones Marinas

§1926.604
Limpieza del sitio

1926.604 **(a)** **Requerimientos generales.**

1926.604 **(a)** **(1)** Los trabajadores dedicados a la limpieza del sitio deberán estar protegidos de los riesgos de plantas irritantes o tóxicas y adecuadamente instruidos en el tratamiento de primeros auxilios disponibles.

1926.604 **(a)** **(2)** Todo el equipo usado en operaciones de limpieza de sitio deberá estar equipado de resguardos contra vuelcos que cumplan con los requisitos de esta subparte. Además, el equipo operado por el pasajero deberá estar equipado por de resguardos de toldo y posterior que cumpla con los siguientes requisitos:

1926.604 **(a)(2)** **(i)** La cubierta de protección sobre suspendida en esta estructura del toldo deberá ser de placa de acero de no menos de ⅛ de pulgada o malla de alambre de ¼ de pulgada con aberturas no mayores de una pulgada o equivalente.

1926.604 **(a)(2)** **(ii)** La abertura en la parte de atrás de la estructura del toldo deberá estar cubierta con malla de alambre de no menos de ¼ de pulgada con aberturas no mayores de una pulgada.

1926.604 **(b)** **Requisitos específicos (Reservados)**

§1926.605
Operaciones y equipo marítimo

1926.605 **(a)** **La operación de manejo de materiales.**

1926.605 **(a)** **(1)** Las operaciones que se ajusten a la definición de “manejo de materiales” deberán realizarse conforme a los requisitos aplicables de la parte 1918, “Reglamentos de Seguridad y Salud para Operaciones Portuarias” de este capítulo. El término “operaciones portuarias” significa la carga, descarga, movimiento o manejo de materiales, equipo y suministros de construcción, etc., a, hacia, sobre, dentro o fuera de cualquier navío desde una estructura fija o de orilla a navío, navío a orilla o estructura fija o navío a navío.

1926.605 **(b)** **Acceso a las barcazas.**

1926.605 **(b) (1)** Las rampas para acceso de los vehículos a o entre las barcazas deberán ser de fortaleza adecuada, provistas de tablones laterales, bien mantenidas y apropiadamente aseguradas.

1926.605 **(b) (2)** A menos que los trabajadores puedan pisar firmemente o desde los desembarcaderos, flotadores, barcazas o remolcadores de río, deberá proveerse una rampa que cumpla con los requisitos del subpárrafo (1) de este párrafo o un paso seguro.

1926.605 **(b) (3)** Las escaleras de vientos deberán ser del tipo de doble peldaño o de peldaño plano. Deberán estar bien mantenidas y apropiadamente aseguradas.

1926.605 **(b) (4)** Las escaleras de vientos deberán colgarse sin holgadura desde sus amarres o jalado hacia arriba por completo.

1926.605 **(b) (5)** Cuando el extremo superior de la vía de acceso descanse sobre o esté a nivel con la parte de arriba de la borda, deberá proveerse escalones substanciales apropiadamente asegurados y equipados con al menos un pasamanos substancial de aproximadamente 33 pulgadas de altura entre la parte de arriba de la borda y la cubierta.

1926.605 **(b) (6)** No deberá haber obstrucciones en o a través del pasadizo.

1926.605 **(b) (7)** Los medios de acceso deberán estar adecuadamente iluminados en toda su longitud.

1926.605 **(b) (8)** A menos que la estructura lo haga imposible, el medio de acceso deberá estar localizado de manera que la carga no pase sobre los trabajadores.

1926.605 **(c)** **Superficies de trabajo de barcazas.**

1926.605 **(c) (1)** A los trabajadores no se les permitirá caminar a lo largo de los lados de la cubierta ligera o barcazas cubiertas con brazolas de más de 5 pies de alto, a menos que se proporcione un paso libre de 3 pies o un larguero de agarre o línea de mano tensa.

1926.605 **(c) (2)** Las cubiertas y otras superficies de trabajo deberán mantenerse en condiciones seguras.

1926.605 **(c) (3)** A los trabajadores no deberá permitirse pasar delante, detrás, sobre o alrededor de las cargas de cubierta desde el barandal a la brazola, a menos que haya un paso seguro.

1926.605 **(c) (4)** A los trabajadores no se les permitirá caminar sobre las cargas en cubierta desde el barandal a la brazola, a menos que haya un paso seguro. Si fuera necesario pararse en el exterior en el borde interior de la carga en cubierta donde exista menos de 24 pulgadas de batayola, barandal o brazola u otra protección, todos los trabajadores deberán estar provistos de un medio apropiado de protección contra caídas desde la carga en cubierta

1926.605 **(d)** **Equipo de primeros auxilios y salvavidas.**

1926.605 **(d) (1)** Las provisiones para ofrecer los primeros auxilios y asistencia médica deberán ser de acuerdo con la Subparte D de esta parte.

1926.605 **(d) (2)** El empleador/patrón deberá asegurarse de que haya un salvavidas de 30 pulgadas aprobado por la Guardia Costera de Estados Unidos con al menos 90 pies de línea añadidos en la vecindad de toda la barcaza en uso y al menos una escalera permanente o portátil que alcance la parte superior de la superficie de descarga a la superficie del agua. Si el equipo antes mencionado no está disponible en el embarcadero, el empleador/patrón deberá proveerlo durante el tiempo que esté trabajando en la barcaza.

1926.605 **(d) (3)** Los trabajadores que caminen o trabajen sobre las cubiertas sin protección de la barcaza deberán estar protegidos por chalecos de trabajo o chalecos flotadores aprobados por la Guardia Costera de Estados Unidos.

1926.605 **(e)** **Operaciones de buceo comercial**. Las operaciones de buceo comercial deberán estar sujetas a la Subparte T de la Parte 1910, §§ 1910.401- 1910.441 de este capítulo.
Nota: Véase la Subparte T, reimpresa inmediatamente siguiente a las normas de la Parte 1926.

§1926.606
Definiciones aplicables a esta subparte

Superficie de descarga: Es el área a lo largo de la línea de costa del embarcadero o muelle.

Batayola: Es un barandal que se coloca sobre los bordes del buque.

Brazola: Es el marco que sobresale de la cubierta en las cuatro caras o lados de toda la boca de la escotilla, a fin de impedir la introducción del agua por ella.

Escalera de vientos: Una escala marítima de cuerda o cadena con peldaños de metal o madera.

Barandal: Para propósitos de la seccion1926.605, significa una estructura ligera que sirve como protección en el borde exterior de la cubierta de un barco.